



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-MPE/C

Espinar, 07 de febrero del 2024.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

**VISTOS:** el Informe N° 0015-2024-ETP-UGRD-SGPySC-GGAYSM-MPE/C ingresado en fecha 29/01/2024; Informe N° 154-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C ingresado en fecha 31/01/2024; Opinión Legal N° 074-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07/02/2024, sobre aprobación de Plan de Operación de Emergencias de la provincia de Espinar; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su art. 14 establece que *los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;*

**Que,** mediante Resolución N° 136-2020-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021 y con enfoque en derechos.

**Que,** en las Disposiciones Generales de la referida Resolución Ministerial, se define al Plan de Operaciones de Emergencia como el "Instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro. Para su elaboración debe tomarse en cuenta lo siguiente: 1) Identificación y evaluación de los escenarios, 2) Sub procesos de Respuesta, y 3) Momentos de Repuesta". En el literal d) del numeral 5.3 de este lineamiento se establece que el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital o Provincial (POED o POEP), es "1. Un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio para el gobierno local, que se desarrolla con el fin de responder ante emergencias, en los niveles 1 y 2.(...) 3. El plan de operaciones de emergencia provincial describe aquellas situaciones que son atendidas directamente con sus recursos disponibles y cuando supera su capacidad de respuesta distrital, en el marco del nivel 2. Cuenta con el apoyo de sus municipalidades distritales. 4. Es responsabilidad de cada Alcalde, aprobar el plan de operaciones de emergencia distrital o provincial, mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda", disposición que concuerda con lo establecido en el numeral 6.2 del mismo lineamiento, el cual expresa que "El Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, en el marco de sus competencias.

**Que,** por resolución de Alcaldía N° 72-2023-MPE/C de fecha 20/02/2023, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cumplimiento de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, presidido por la Srta. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar e integrada por los funcionarios de la entidad municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 0015-2024-ETP-UGRD-SGPySC-GGAYSM-MPE/C ingresado en fecha 29/01/2024, el Ing. Edilberto Tunquipa Pacca, Responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del "Plan de Operación de Emergencias" de la provincia de Espinar, la misma que fue elaborada por el Equipo Técnico conformado para este fin por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM; pedido que es analizado por el Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, quien por Informe N° 154-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C ingresado en fecha 31/01/2024, declara procedente la aprobación del "Plan de Continuidad Operativa", mediante acto administrativo correspondiente;



Que, por Opinión Legal N° 074-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco normativo, opina por la procedencia de la emisión de acto resolutivo de la Alcaldía Provincial que APRUEBE el Plan de Plan de Operación de Emergencias de la provincia de Espinar, solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales mediante Informe N° 154-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C; y mediante proveído N° 1166 de fecha 07/02/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo éste un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS de la provincia de Espinar, documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, coordinar la implementación del presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, DISPONER efectúe su publicación en el portal transparencia de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPG CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.G.A. y S.M.
- O.G. Planeamiento y Presupuesto
- O.G. Administración
- O.G. Asesoría Jurídica.
- UGRD
- OTI
- Archivo.
- CRCL/syq